DECLARESE DE NECESIDAD Y PRIORIDAD NACIONAL, LA CONSTRUCCION Y ASFALTADO DE LA CARRETERA ORURO - LA JOYA, CHUQUICHAMBI, UBICADA EN LA PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE ORURO.

LEY Nº 2983

LEY DE 21 DE FEBRERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por tanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese como necesidad y prioridad nacional, la construcción y asfaltado de la carretera Oruro - La Joya - Chuquichambi, ubicada en la Provincia Cercado del Departamento de Oruro, que cuenta con proyecto a Diseño Final aprobado por la Prefectura de Oruro.

ARTICULO 2ª. Se instruye al Poder Ejecutivo la obtención de financiamiento interno o externo para la construcción y asfaltado de la carretera, que conecta a las poblaciones de la Joya, Vilcara, Quiska, Lajma, Chuquichambi, Choquecota, Lacalaca, Turco, Cosapa, Chachacomani, Tambo Quemado, del Departamento de Oruro y adquiere carácter de carretera Bioceánica.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del lmes de febrero de dos mil cinco años